



# DIARIO OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ORDENES

##### 1.ª SECCION

*Circular.* Excmo. Sr.: Debiendo llevarse á cabo en 1.º de julio próximo la disolución de todas las unidades orgánicas de reserva de Infantería, Caballería, Artillería é Ingenieros, y la creación de las nuevas zonas militares, con arreglo á lo dispuesto en el real decreto de 16 de diciembre último (C. L. núm. 475), así como el planteamiento de las modificaciones que en la organización actual de las armas y cuerpos del Ejército establece el decreto de igual fecha (*Colección Legislativa* núm. 476), y á cuyos efectos se publican las instrucciones oportunas en los pliegos de la *Colección Legislativa* que se acompañan al presente DIARIO OFICIAL, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en atención á las circunstancias expresadas, se ha servido disponer que la revista administrativa del citado mes de julio, que en virtud de lo prevenido en el reglamento de revistas vigente, han de pasar los generales, jefes y oficiales del Ejército y sus asimilados, así como los individuos de tropa, según sus distintos destinos y situaciones, se verifique el 12 del repetido mes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor.....

#### BAJAS

##### 2.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 2 del mes actual, promovida por el escribiente de tercera clase del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Mi-**

litares, **D. Miguel Vargas-Cañibano**, que tiene su destino en la Capitanía General de Canarias, en súplica de que se le conceda la licencia absoluta, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; disponiendo, á la vez, que el referido escribiente sea baja, por fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor General Subsecretario de este Ministerio Inspector general del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares**.

Señores Capitán general de las **Islas Canarias** é Inspector general de **Administración Militar**.

#### CLASIFICACIONES

##### 4.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de clasificación, formulada por V. E., en 11 del presente mes, referente al médico primero del distrito de Cuba, **D. Agustín Bedoya y García**, que figura en la escala del **Cuerpo de Sanidad Militar** en la clase de médicos segundos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el interesado, á quien se le concedió el **regreso á la Península** por real orden de 1.º del actual (D. O. núm. 113), conserve en ella, como personal, el empleo de médico primero, que le corresponde por haber servido en Ultramar el tiempo reglamentario.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Sanidad Militar**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

COMISIONES

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por V. E., en 11 del corriente mes, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el capitán profesor de la Academia de aplicación del arma de su cargo, **D. Manuel Gómez y Sánchez**, visite los establecimientos fabriles de Artillería, situados en Murcia y Sevilla, empleando dos meses en el cumplimiento de esta comisión. Asimismo, la voluntad de S. M., que la referida comisión sea con derecho á las indemnizaciones reglamentarias y dé principio tan luego como terminen los exámenes de cuyos tribunales deba formar parte el citado capitán.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Artillería.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva, Valencia y Andalucía é Inspector general de Administración Militar.

CRUCES

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, la placa ó cruz de la real y militar Orden de San Hermenegildo, á los 26 jefes y oficiales del Ejército comprendidos en la siguiente relación, que da principio con **Don Manuel Alvarez Caveró** y termina con **D. Marcos Ferrer Canal**, con la antigüedad que respectivamente se les señala, por ser las fechas en que cumplieron los plazos prefijados en el vigente reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la Isla de Cuba é Inspectores generales de Infantería, Caballería, Artillería, Guardia civil y Carabineros.

Relación que se cita

Armas ó cuerpos	Empleos	NOMBRES	Condecoraciones	ANTIGÜEDAD		
				Día	Mes	Año
Infantería	Comandante.....	D. Manuel Alvarez Caveró.....	Placa.....	31	enero	1888
	Teniente coronel...	» Joaquín Tavira Acosta.....	Idem.....	18	febrero	1889
	Capitán.....	» Antonio Martín Guillén.....	Idem.....	24	abril	1890
	Otro.....	» José Clar Calvo.....	Idem.....	18	febrero	1891
	Coronel.....	» Fernando Pernas Castro.....	Idem.....	27	septbre	1891
	Otro.....	» Juan Ravina Lázaro.....	Idem.....	22	novbre	1891
	Capitán.....	» Estanislao Martínez Rivas.....	Idem.....	9	febrero	1892
	Comandante.....	» Federico Celbrán Offmán.....	Idem.....	17	marzo	1892
	Teniente coronel...	» Manuel López Larrán.....	Idem.....	26	idem	1892
	Otro.....	» Manuel Cossío Romero.....	Idem.....	19	abril	1892
Idem de Cuba	Comandante.....	» Benito Balado Lurán.....	Idem.....	23	idem	1892
	Coronel.....	» Vicente Villanueva Cavedo.....	Idem.....	26	enero	1886
Caballería	Teniente coronel...	» Luis Rodríguez Villamil.....	Idem.....	1.º	idem	1892
	Capitán.....	» Blas Tofé Ledesma.....	Idem.....	30	abril	1892
Artillería	Coronel.....	» Francisco Parra Santos.....	Idem.....	1.º	julio	1886
	Comandante.....	» Ricardo López-Neira y Brea.....	Idem.....	10	octubre	1891
Carabineros	Capitán.....	» Eduardo Dabán Amusco.....	Idem.....	7	mayo	1892
	Otro.....	» Manuel González Noriega.....	Cruz.....	29	febrero	1879
Infantería	Teniente coronel...	» Gustavo Noguerol Herrero.....	Idem.....	15	marzo	1886
	Comandante.....	» Miguel Solís Aubaredé.....	Idem.....	14	abril	1888
	Otro.....	» Federico Gómez Mariscal.....	Idem.....	2	octubre	1889
Idem en Cuba	Primer teniente...	» Nicolás Ortiz Villar.....	Idem.....	26	febrero	1891
	Comandante.....	» Domingo Ruiz Arévalo.....	Idem.....	31	enero	1886
Caballería	Capitán.....	» Antonio Cañete Carrillo.....	Idem.....	17	mayo	1889
	Otro.....	» Carlos García Hostench.....	Idem.....	14	agosto	1889
Carabineros	Primer teniente...	» Marcos Ferrer Canal.....	Idem.....	12	octubre	1891

Madrid 23 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: En vista de las instancias promovidas por los individuos de tropa licenciados del Ejército, incluidos en la siguiente relación, que da principio con **Victoriano Cabello López** y termina con **Antonio María San Gil**, en las que solicitan el relief y abono, fuera de filas, de las pensiones que se detallan, anexas á cruces de que se hallan en posesión, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á dichas peticiones, por los motivos que se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos.

Señores Capitanes generales de Granada, Valencia, Castilla la Nueva, Isla de Cuba y Cataluña é Inspectores generales de Artillería y Administración Militar.

Relación que se cita

Cuerpos á que pertenecieron	Clases	NOMBRES	Cruces	PENSIÓN		FECHA DE LA CONCESIÓN			Motivo de la concesión.	Motivo de la negativa	PUNTO DE RESIDENCIA	
				Pé.	Cts.	Día	Mts	Año			Pueblo	Provincia
Batallón Cazadores de Alcolea.	Soldado.	Victoriano Cabello López.	M. M.	2	50	23	julio.	1872	Por la acción de Oroquieta el 4 de mayo de 1872.		Logroño.	Logroño.
Reg. Caballería de la Princesa.	Otro.	Pedro Gómez Lacal.	M. I. L.	2	50	10	idem.	1868	Por los sucesos de esta corte el 22 de junio de 1866.		Vélez-Rubio.	Almería.
Guardia Civil.	Guardia.	Juan Andrés Tudela.	M. M.	2	50	24	diciembre.	1872	Por los sucesos de Murcia los días 26 y 27 de noviembre de 1872.		Cartagena.	Murcia.
3.º Reg. de Artillería á píe.	Artillero.	Mariano Manrique Manzano.	Idem.	2	50	28	enero.	1869	Por los sucesos de Vizcaya los días 5, 6 y 7 de diciembre de 1868.	Por no haberle concedido con el carácter de vitalicia.	Madrid.	Madrid.
Bón. Cazadores de la Habana.	Cornetá.	José Pesquero Díaz.	Idem.	2	50	22	idem.	1876	San Cristóbal, los días 22, 23 y 24 de noviembre de 1875.	Hida.	idem.	idem.
2.º Reg. de Ingenieros.	Obrero.	Antonio Alba Lencá.	M. I. L.	2	50	8	julio.	1866	Por los sucesos de esta corte el 22 de junio de 1866.		Villa de Serós.	Lérida.
Reg. Infantería de León.	Soldado.	Segundo Sánchez Serrano.	M. M.	7	50	22	febrero.	1876	Por el bloqueo de Pampelona en enero y febrero de 1875.		Consuegra.	Ciudad Real.
Idem id. del Infante.	Otro.	Juan Martínez Casas.	M. I. L.	2	50	4	marzo.	1860	Por el combate en los llanos de Teñán el 31 de enero de 1860.	Por no ser vitalicia, con arreglo al art. 65 del reglamento.	Camiles.	Granada.
2.º Reg. de Ingenieros.	Otro.	Vicente Escrich Mañán.	Idem.	2	50	8	julio.	1866	Por los sucesos de esta corte el 22 de junio de 1866.	Por no ser vitalicia, con arreglo á los arts. 36 y 37 del reglamento.	Masia de la Pau.	Castellón.
Brigada Sanitaria de Cuba.	Sanitario.	Antonio María San Gil.	M. M.	7	50	.	.	.	Por no haber pasado al distrito de Cuba con derecho á la cruz pensionada, que pretende.		Sancti-Spiritus.	Cuba.

Madrid 22 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

DESTINOS

1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 20 del actual, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el teniente coronel de **Caballería, D. Anatolio Toledo y Belloch**, ayudante de campo del general de división D. Antonio Antón y Moya, consejero de ese alto Cuerpo, cese en el desempeño de dicho cargo; quedando en situación de reemplazo en Barcelona, según desea, y á disposición del Inspector general de su arma, para nuevo destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitanes generales de Cataluña y Castilla la Nueva é Inspectores generales de Caballería y Administración Militar.

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 5.352, que V. E. dirigió á este Ministerio en 30 de abril último, participando haber dispuesto el regreso á la Península del capitán de la Guardia Civil, **D. Luis Romero Aguirre**, y primeros tenientes **D. José Arias Román** y **D. Fausto Barrios García**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., en atención á que los citados oficiales se hallan comprendidos en la real orden de 15 de junio del año próximo pasado (C. L. núm. 226); siendo bajas en esa isla y altas en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elijan, interin obtienen colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de Andalucía, Burgos y Galicia, Inspectores generales de la Guardia Civil y Administración Militar é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 30 de abril último, á la que acompañaba relación nominal de los jefes y oficiales de la Guardia Civil de ese distrito, que han cambiado de situación durante el citado mes, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobarla en la forma que expresa la que á continuación se publica, que principia con **D. Luis Martí Samsó** y termina con **D. Leonardo Gómez Aldana**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

## Relación que se cita

Procedencia	Clases	NOMBRES	Comandancias á que han sido destinados
1. <sup>a</sup> Santa Clara.....	Primer teniente....	D. Luis Martín Samsó.....	1. <sup>a</sup> Colón.
Destinados á esta isla por real orden de 29 de febrero de 1892..	Otro.....	» Fermín Hernán Maritorena.....	1. <sup>a</sup> Cienfuegos.
3. <sup>a</sup> Sancti-Spíritus.....	Otro.....	» Manuel Alqueza Lázaro.....	3. <sup>a</sup> Sancti-Spíritus.
2. <sup>a</sup> Puerto Príncipe.....	Otro.....	» Esteban Acosta Gómez.....	1. <sup>a</sup> Santa Clara.
Ascendidos á estos empleos por real orden de 18 de marzo último.....	Otro.....	» Pedro Escribano Señoret.....	E. Sagua.
	Otro.....	» Benito Abad Coms.....	3. <sup>a</sup> Cienfuegos.
	Otro.....	» Benito Vera Garayoa.....	3. <sup>a</sup> Sancti-Spíritus.
	Otro.....	» Valentín Cerrato Marina.....	2. <sup>a</sup> Vuelta Abajo.
	Otro 2. <sup>o</sup> .....	» Emilio Iglesias Peña.....	2. <sup>a</sup> Matanzas.
	Otro 1. <sup>o</sup> .....	» Vicente Puertas Guerra.....	E. Vuelta Abajo.
Destinados á esta isla por real orden de 20 de febrero último.	Otro.....	» Francisco Morón Suárez.....	1. <sup>a</sup> Colón.
	Otro.....	» Benigno Casañas Ruiz.....	E. Colón.
	Otro.....	» Leonardo Gómez Aldana.....	E. Cienfuegos.

Madrid 23 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

## LICENCIAS

7.<sup>a</sup> SECCIÓN

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la documentada instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 23 de mayo próximo pasado, promovida por el primer teniente de **Caballería**, del distrito de Filipinas, **D. Enrique Comas Montaner**, en la actualidad con licencia, por enfermo, en esa plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dos meses de prórroga por igual concepto á la expresada situación, con goce de la mitad del sueldo reglamentario, en razón al mal estado de su salud, que acredita por medio del correspondiente certificado de reconocimiento facultativo, según previenen las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Capitán general de las **Islas Filipinas**, Inspector general de **Caballería** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

## PENSIONES

6.<sup>a</sup> SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 6 del corriente mes, ha tenido á bien disponer que de la pensión anual de 2.250 pesetas que, por real orden de 20 de marzo de 1878, fué concedida á D.<sup>a</sup> María de los Dolores Estéfani y Spínola, como viuda del intendente de división retirado, D. Miguel Pérez Mozún y Egaña, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de la citada D.<sup>a</sup> María de los Dolores Estéfani, sea transmitida la mitad, ó sea 1.125 pesetas anuales, á su hija y del causante, **D.<sup>a</sup> María del Carmen Pérez Mozún y Estéfani**, á quien corresponde con arreglo á la legislación vigente; las cuales 1.125 pesetas anuales le serán

abonadas, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 29 de febrero próximo pasado, que fué el siguiente día al del óbito de su referida madre, é interin permanezca soltera; reservándose la otra mitad del beneficio, hasta tanto que, previo expediente justificativo de incapacidad que se instruirá en este distrito en consonancia con el artículo 62 de la legislación de pensiones del Tesoro, se depure si el hermano de la susodicha interesada, D. Ricardo, tiene ó no derecho á coparticipar en la pensión de que se trata.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 7 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **Doña Presentación y Don Francisco Pacheco y Pérez-Ochando**, huérfanos del coronel graduado, teniente coronel, retirado, D. José, la pensión anual de 1.350 pesetas, que les corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual pensión se les satisfará, en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, por partes iguales, desde el 27 de febrero próximo pasado, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante; haciéndose el abono á la hembra, mientras permanezca soltera, y á Don Francisco, que cobrará por mano de la persona que acredite ser su tutor legal, hasta el 29 de marzo de 1894, en que cumplirá los 22 años de edad, si antes no obtiene empleo con sueldo del Estado, provincia ó municipio, y acumulándose, sin necesidad de nuevo señalamiento, la parte del que cesare en el que conserve la aptitud legal.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 1.º del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **D.ª María del Pilar Ramos y Díaz de Vila**, huérfana del teniente coronel retirado, Don Patricio, la pensión anual de 1.350 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864; la cual pensión le será abonada, en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 19 de enero próximo pasado, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, por mano de su tutor y hermano, D. Eduardo, é interin permanezca soltera.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña Carmen Vieyra de Abreu y Suárez**, huérfana del comandante de Caballería, retirado, D. Antonio, en solicitud de mejora de la pensión que disfruta; y careciendo la interesada de derecho á lo que pretende, puesto que el señalamiento de dicho beneficio se hizo tomando como regulador el sueldo que tenían asignado los comandantes en la época en que se retiró el causante, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 1.º del corriente mes, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 7 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **D.ª María de África Olmedo y Lara**, media ración de África, equivalente á 7'50 pesetas mensuales y 3'75 pesetas de aguinaldo por Navidad de cada año, y la mitad de ambos goces á cada uno de sus siete hijos, **Doña Antonia**, **D.ª Josefa**, **D.ª Enriqueta**, **D.ª Alejandrina**, **Doña María de África**, **D.ª María de los Dolores** y **D. Enrique**, como comprendidos en la real orden de 20 de agosto de 1878, en concepto de viuda y huérfanos, respectivamente, del conserje de edificios militares, D. Enrique Gómez Martín; las cuales pensiones se satisfarán á los interesados, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz, desde el 2 de enero próximo pasado, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante; haciéndose el abono á la viuda, mientras conserve su actual estado, á las demás hembras, mientras permanezcan solteras, y á D. Enrique, hasta el 28 de junio de 1898, en que cumplirá los 17 años de edad, si antes no obtiene plaza en el Ejército, ó haber por otro concepto; debiendo, además, los interesados, para poder percibir

las referidas pensiones, conservar su residencia en alguna de las plazas de África.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante general de **Ceuta**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

## RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

## 5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el soldado **Angel Ortega Zaldo**, que embarcó para ese distrito el 20 de febrero último, á bordo del vapor correo **Alfonso XII**, regrese, desde luego, á la Península, pasando á su llegada al regimiento Infantería de América núm. 14, por habersele aplicado los beneficios del art. 34 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.Señores Capitanes generales de **Burgos, Andalucía, Galicia y Navarra** é Inspector general de **Infantería**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el soldado **Isidoro Díaz Pérez**, que embarcó para ese distrito en 20 de febrero de 1890, á bordo del vapor correo **Reina María Cristina**, regrese, desde luego, á la Península; pasando á su llegada al regimiento Infantería de Burgos núm. 36, por habersele aplicado los beneficios del art. 34 de la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Puerto Rico**.Señores Capitanes generales de **Burgos, Andalucía y Galicia** é Inspector general de **Infantería**.

## REEMPLAZO

## 3.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 16 de mayo próximo pasado, promovida por el primer teniente de Caballería, **D. Antonio Martínez León**, mandado regresar á la Península por real orden de 28 de octubre de 1891, solicitando, con arreglo á lo prevenido en la real orden 18 de enero del año actual (C. L. nú-

mero 25), pasar á la situación de reemplazo, fijando en esa isla su residencia, pero cobrando sus haberes por el Tesoro de la Península, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita; el que deberá atenerse á lo prescripto en la real orden de 30 de octubre de 1889 (C. L. núm. 531).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva é Inspectores generales de Caballería y Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el comandante de la Guardia Civil, **D. José Pérez Dávila González**, en situación de reemplazo, por enfermo, en ese distrito, según real orden de 20 de junio del año próximo pasado; y resultando del reconocimiento facultativo sufrido por dicho jefe, que se encuentra curado de la enfermedad que padecía, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer cese en la mencionada situación de reemplazo por enfermo; continuando en ella como excedente, hasta que por turno le corresponda obtener colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señores Inspectores generales de la Guardia Civil y Administración Militar.

### 8.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E., en su comunicación de 7 del corriente, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el coronel del cuerpo á cargo de V. E., de reemplazo en el distrito de Castilla la Nueva, **D. Guillermo O'Shea y Hurtado de Corcuera**, sea colocado en servicio activo, por corresponderle con arreglo á lo que dispone la real orden de 28 de enero de 1891 (C. L. núm. 53).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Artillería.

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

### RESERVA GRATUITA

#### 3.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 10 de febrero último, promovida por el sargento, licenciado del arma de Caballería, **Ramón Vecina**

**Puentes**, en súplica del empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Inspector general de Caballería, se ha servido desestimar la solicitud del interesado, por no hallarse comprendido en el artículo 2.º del real decreto de 16 de diciembre último (*Colección Legislativa* núm. 478).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Inspector general de Caballería.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 2 del corriente mes, promovida, con fecha 28 de mayo último, por el sargento, licenciado del arma de Caballería, **Leandro Perpiñán Bru**, en súplica del empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, con arreglo al real decreto de 16 de diciembre del 1891 (C. L. núm. 478), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del interesado, por haber transcurrido el plazo señalado para esta clase de solicitudes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Inspector general de Caballería.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 19 de febrero último, promovida, con fecha 15 del citado mes, por el sargento, licenciado del arma de Caballería, **D. José Calot Just**, en súplica del empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Inspector general de Caballería, ha tenido á bien concederle el mencionado empleo, con arreglo al real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Inspector general de Caballería.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 13 de febrero último, promovida, con fecha 3 del citado mes, por el sargento, licenciado del arma de Caballería, **D. Enrique Sánchez y García**, en súplica del empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Inspector general de Caballería, ha tenido á bien concederle el mencionado empleo,

con arreglo al real decreto de 16 de diciembre de 1891 (*Colección Legislativa* núm. 478).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Extremadura.

Señor Inspector general de Caballería.

Excmo. Sr.: Elevadas instancias á este Ministerio por los sargentos, licenciados del arma del cargo de V. E., comprendidos en la siguiente relación, que da principio con **Andrés Corrales Guillén** y termina con **Rafael Fernández Prieto**, en súplica del empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por V. E., y con arreglo á lo prevenido en el art. 6.º del real decreto de 16 de diciembre último (C. L. núm. 478), se ha servido desestimar la solicitud de los interesados.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Caballería.

Señores Capitanes generales de Andalucía, Burgos, Cataluña, Castilla la Nueva y Aragón.

*Relación que se cita*

Andrés Corrales Guillén.

Juan Celma García.

*Relación que se cita*

Cuerpos de que proceden	NOMBRES	Antigüedad que se les acredita en dicho empleo	Zonas militares á que quedan afectos
Guardia Civil.....	D. Isidro Martínez Rodríguez.....	11 de abril de 1892.....	Astorga.
Carabineros.....	» Antonio Taboada Bello.....	20 de abril de 1892.....	Pontevedra.
Idem.....	» Andrés Díaz Delgado.....	7 de mayo de 1892.....	Huelva.
Idem.....	» José Camafeita Arias.....	7 de mayo de 1892.....	Hugo.

Madrid 23 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

**RESIDENCIA**

**5.ª SECCIÓN**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien confirmar el traslado de residencia de los individuos comprendidos en la siguiente relación, la cual da principio con **Segundo Martínez González** y termina con **Antonio Bernal Brito**, á los puntos que en la misma se expresan, para lo que han sido autorizados por los respectivos Capitanes generales, en virtud de lo dispuesto en la real orden de 27 de marzo de 1889 (C. L. núm. 124).

Rafael Sánchez Rubio.  
Melchor Ruiz León.  
Juan Moral Peraita.  
Francisco Irazzo Royo.  
Benifacio Palacios González.  
Fabio Pérez Meléndez.  
Rafael Fernández Prieto.

Madrid 23 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

**6.ª SECCIÓN**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita á los cuatro sargentos, retirados, que figuran en la siguiente relación, que principia con **D. Isidro Martínez Rodríguez** y termina con **D. José Camafeita Arias**, quienes reúnen las condiciones prevenidas en el real decreto de 16 de diciembre de 1891. (C. L. número 478); quedando afectos á las zonas militares que en la misma se expresan, con sujeción al art. 27 del real decreto de igual fecha (C. L. núm. 475).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Capitanes generales de Castilla la Vieja, Galicia y Andalucía.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señores Capitanes generales de las **Islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas.**

Señores Capitanes generales de los **Distritos de la Península Islas Baleares y Canarias.**

Relación que se cita

Distritos	NOMBRES	Reemplazo a que per- tencen.	Cupos	Provincia	Situación en que se encuentran	Cuerpo á que pertenecen	Puntos donde van á residir
Castilla la Nueva	Segundo Martínez González	1886	Hospicio	Madrid	En reserva activa	Zona núm. 2	Habana (Isla de Cuba).
	D. Carlos Muñoz Vargas	1890	Buenavista	Idem	En depósito	Idem núm. 3	Ilaos Norte (Filipinas).
	Tomás Martínez Martín	1884	Congreso	Idem	En reserva activa	Reserva Colmenar	Manila (idem).
	Ramón Aragoneses	1885	Centro	Idem	Idem	Idem	Idem.
	José Pagés Sampere	1886	Masnou	Barcelona	En depósito	Zona núm. 9	Habana.
Cataluña	Juan Joher Obiñana	1889	Universidad	Idem	Idem	Idem núm. 10	Idem.
	Pedro Barruel Comas	1886	Concepción	Idem	Idem	Idem	Manila.
	Santiago Barroel	1885	Universidad	Idem	En 2.ª reserva	Reserva Villafranca	Filipinas.
	Juan Solesgiber Armenteros	1889	Antes	Idem	En depósito	Zona núm. 11	Idem.
Valencia	Antonio Zamora Boronat	1885	Tortosa	Tarragona	En 2.ª reserva	Reserva núm. 15	Manila.
	Mariano Royo Paredes	1886	Fredes	Castellón	En depósito	Zona núm. 25	Puerto Príncipe.
	Joaquín María Soneira	1885	Mugía	Coruña	En 2.ª reserva	Reserva Betanzos	
	Valentín Castro Orosa	1889	Sancobad	Lugo	En depósito	Zona núm. 33	
	Ricardo Franco Díaz	1887	Riobarba	Idem	Idem	Idem	
	Antonio Rey Neira	1885	Estrada	Pontevedra	En 2.ª reserva	Reserva de Estrada	
	Manuel Vilas Fernández	1888	Santa Comba	Coruña	En depósito	Zona núm. 32	
	José Vázquez	1889	Taboada	Idem	Idem	Idem núm. 34	
	Ramón Pampín García	1888	Estrada	Pontevedra	Idem	Idem núm. 35	
	Constantino Alonso Buelta	1889	Laroco	Orense	Idem	Idem núm. 37	
Galicia	Benito Pedre García	1885	Ortigueira	Coruña	En 2.ª reserva	Reserva de Villalba	
	Rigoberto Lojo Incógnito	1887	Boiro	Idem	En depósito	Zona núm. 32	
	Benigno Caruncho Rego	1888	Ortigueira	Idem	Idem	Idem núm. 33	
	Vicente Fraga Gómez	1888	Coruña	Idem	Idem	Idem núm. 31	
	José López Pena	1887	Taboada	Idem	En reserva activa	Regimiento Infantería del Príncipe	
	José Fraga Prieto	1887	Coruña	Idem	En depósito	Zona núm. 31	Isla de Cuba.
	Teófilo Zurita Ortega	1889	Pradanos	Palencia	Idem	Idem núm. 60	
	Casimiro Peiteado Alonso	1885	Carbia	Coruña	En 2.ª reserva	Reserva de Estrada	
	Manuel Pérez Velasco	1886	Laje	Idem	En depósito	Zona núm. 31	
	Pedro Grande Novoa	1888	Orense	Orense	Idem	Idem núm. 37	
	José Sánchez Moar	1885	Estrada	Pontevedra	En 2.ª reserva	4.º Depósito de Artillería	
	Andrés Rey Paseiro	1885	Idem	Idem	Idem	Reserva de Estrada	
	Francisco Rieiro Torrado	1886	Coruña	Coruña	En depósito	Zona núm. 31	
	Ramón Franco Incógnito	1886	Beiga	Lugo	Idem	Idem núm. 37	
	Vicente García Leiz	1885	Negreira	Coruña	En 2.ª reserva	Reserva de Padrón	
Granada	Juan Liste Vilar	1885	Tordoya	Idem	Idem	Idem	
	Domingo Trillo Río	1887	Dumbria	Idem	En depósito	Zona núm. 31	
	Juan Losada Fernández	1884	Laroco	Orense	En 2.ª reserva	Reserva de Trives	
	Avelino Río Neira	1887	Monforte	Lugo	En depósito	Zona núm. 34	
	Modesto Rodríguez Pérez	1885	Sarria	Idem	En 2.ª reserva	Reserva de Sarria	
	Romualdo Espejo Jiménez	1882	Antequera	Málaga	Idem	Idem de Ronda	Habana.
	Joaquín Espejo Jiménez	1889	Idem	Idem	En depósito	Zona núm. 49	Idem.
	Andrés Becerra Leal	1888	Málaga	Idem	Idem	Idem núm. 46	Manila.
	Matías González Alvarez	1888	Astorga	León	Idem	Idem núm. 55	
	Gabino Rodríguez Méndez	1885	Gamones	Oviedo	En 2.ª reserva	Reserva núm. 57	
Castilla la Vieja	Pascasio Méndez López	1885	Mondoñedo	Lugo	Idem	Idem	
	Gumersindo Alvarez Martínez	1888	Laviano	Oviedo	En depósito	Zona núm. 54	
	José Suárez Rodríguez	1889	Tineo	Idem	Idem	Idem núm. 57	Isla de Cuba.
	Julio Castro Hernández	1889	Villafranca	León	Idem	Idem núm. 54	
	Melchor Tovia Gómez	1884	León	Idem	En 2.ª reserva	Reserva núm. 54	
	Lázaro García Ballesteros	1887	Salamanca	Salamanca	En depósito	Zona núm. 52	
	Evaristo de la Fuente Presa	1887	Fuentes	León	En reserva activa	Reserva núm. 54	
Domingo Alvarez García	1889	Peranzares	Idem	En depósito	Zona núm. 54	Puerto Rico.	



Dístritos	NOMBRES	Reemplazo á que pertenecen.	Cupos	Provincia	Situación en que se encuentran	Cuerpo á que pertenecen	Puntos donde van á residir
Burgos	Eduardo Linares García. Francisco Arenas Torre. Miguel Moreno Ibáñez. Teófilo Zurita Ortega. José Albiñu Salegui. Alvaro Arregui Ponti. Andrés Bilbao Exposito. Miguel Mudimueño Iraizoz.	1889 2.º 1885 1885 1889 1885 1889 1883 1888 1884	Herrerías. Ruenes. Cabuerniga. Idem. Deya. Vitoria. Mendata. Ulzama. Artá. Huelva.	Santander. Oviedo. Santander. Idem. Guipúzcoa. Alava. Vizcaya. Navarra. Balears. Huelva.	En depósito. En 2.ª reserva. En depósito. Idem. En 2.ª reserva. En depósito. En 2.ª reserva. Idem. En depósito. Idem.	Zona núm. 60. Reserva núm. 60. Idem. Zona núm. 60. Reserva de Vergara. Zona núm. 62. Reserva de Bilbao. Idem de Tafalla. Zona núm. 67. Idem de Huelva.	Santiago de Cuba. Isla de Cuba. Habana. Isla de Cuba. Idem. Ultranar. Filipinas. Habana. Mayáñez. Pinar del Río.

AZCÁRRAGA

Madrid 23 de junio de 1892.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente Reino, ha tenido á bien aprobar al anticipo de licencia para residir en el extranjero y para navegar en buques españoles que, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 27 de marzo de 1889 (C. L. núm. 124), ha concedido V. E., en el mes de abril último, á los individuos comprendidos en las relaciones remitidas á este Ministerio.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señores Capitanes generales de los **Distritos de la Península Islas Baleares y Canarias.**

**RETIROS**

**3.ª SECCION**

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el coronel del regimiento Reserva núm. 12, **D. Eduardo Serrano Dolz**, en solicitud de su retiro para esta corte, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer que el expresado coronel sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, el sueldo provisional 562'50 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la expresada solicitud y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Caballería.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de **Castilla la Nueva** é Inspector general de **Administración Militar.**

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. proponiendo para el retiro forzoso, por cumplir la edad reglamentaria el día 15 del mes actual, al capitán de esa Inspección, **D. Marcos Cuesta Miguel**, que desea fijar su residencia en esta corte, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el referido capitán sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, el sueldo provisional de 225 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos: Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Caballería.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de **Castilla la Nueva** é Inspector general de **Administración Militar.**

## 6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el comandante, que fué, de **Infantería, D. Manuel García Castillo**, en solicitud de su retiro para esta corte, como comprendido en la ley de amnistía de 20 de julio del año próximo pasado (C. L. núm. 292); resultando que el interesado fué condenado, por el delito de rebelión, en 10 de marzo de 1879, emigrando al extranjero, y que se le declaró comprendido en los beneficios de la expresada ley de amnistía, por providencia del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 26 del mes de febrero último; resultando que el solicitante al ser baja en el Ejército contaba con más de dos años en posesión de su empleo y excedía de veinte años de efectivos servicios, sin llegar á veinticinco, con los abonos de campaña, ya que, con sujeción á lo resuelto en real orden circular de 12 de junio de 1885 (C. L. núm. 240), no es asimilable, para los efectos de retiro, el año de abono que se le acredita por real decreto de 30 de junio de 1866; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 5.º de la repetida ley de amnistía é instrucciones quinta y sexta de la real orden de 1.º de agosto siguiente (C. L. núm. 307), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por dicho alto Cuerpo, en 4 del mes actual, ha tenido á bien conceder al recurrente el retiro que solicita; asignándole los 30 céntimos del sueldo de dicho empleo, ó sean 120 pesetas al mes, que habrán de satisfacerse, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del día 5 de septiembre último, que es la fecha de su instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de **Infantería**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, fecha 5 del mes de marzo próximo pasado, promovida por el comandante de **Caballería, D. Francisco Vecino Vecino**, en súplica de que se le conceda el retiro para la Isla de Cuba, cobrando sus haberes por las cajas de la misma, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 28 de mayo último, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud; disponiendo, en su consecuencia, que al recurrente se le expida el retiro, asignándole, en definitiva, los 90 céntimos del sueldo de su empleo, con el aumento de peso fuerte por escudo, ó sean 750 pesetas al mes, equivalentes á 150 pesos, que habrán de satisfacerse, por las mencionadas cajas, á partir de la fecha de su baja en activo, y previa deducción del menor sueldo que ha venido disfrutando en virtud del anticipo de dicho retiro, hecho por V. E. en 29 de febrero próximo pasado, que S. M. se ha servido aprobar con la referida modificación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspectores generales de **Infantería y Administración Militar**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 2 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al primer teniente de **Carabineros, D. Toribio González Arias**, al expedirle el retiro para Pamplona, según real orden de 28 de abril próximo pasado (D. O. núm. 93); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 168'75 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Navarra**.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 7 del corriente mes, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de **Carabineros, Justo López Sanjurjo**, por real orden de 7 de mayo último (D. O. núm. 100); asignándole los 40 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 100 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicios y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497); debiendo abonársele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Zamora.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1892

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de **Carabineros**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 2 del corriente mes, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de la **Guardia Civil, Emilio Silvestre Múgica**, por real orden de 30 de abril último (D. O. núm. 95); asignándole los 40 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 100 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicios y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. número 497); debiendo abonársele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Logroño.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Burgos**.Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Insp. tor general de la **Guardia Civil**.

Excmo Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 2 del mes actual, se ha servido confirmar, en definitiva, el haber de 37'50 pesetas mensuales que, por real orden de 27 de abril último (DIARIO OFICIAL núm. 93), se señaló, provisionalmente, al músico de primera clase **Indalecio San José Expósito**, al expedirsele el retiro para Peralta; cantidad que se le continuará abonando por la Delegación de Hacienda de esa provincia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Navarra.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Infantería.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 7 del mes actual, se ha servido confirmar, en definitiva, el haber de 28'13 pesetas mensuales que, por real orden de 7 de mayo último (D. O. núm. 100), se señaló, provisionalmente, al carabiniero **José Estévez Ramos**, al expedirsele el retiro para Villar de Ciervo (Salamanca); cantidad que se le continuará abonando por la Delegación de Hacienda de dicha provincia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Carabineros.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el soldado, licenciado, **Agustín Sanjuán Cenizo**, en solicitud de retiro por inútil, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 2 del mes actual, se ha servido desestimar la petición del interesado, quien deberá atenerse á lo resuelto en real orden de 24 de enero de 1877, por la que se dejó sin efecto la propuesta de retiro formulada á su favor.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el soldado, retirado, **Andrés Fernández Fernández**, en súplica de que le sea consignado en la Tesorería de esa plaza el haber de retiro que actualmente cobra por la Delegación de Hacienda de Oviedo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo

Supremo de Guerra y Marina, en 4 del corriente mes, se ha servido disponer que la traslación de retiro, que el interesado solicita, á las cajas de esa isla, no correspon de concederla á este Ministerio, y sí al de Ultramar, con arreglo á lo resuelto en real orden expedida por el mismo en 28 de noviembre de 1880, y comunicada por este de la Guerra en 15 de febrero de 1884.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Promovido pleito por **Tomás Castro Centeno**, soldado, que fué, de Infantería, contra la real orden expedida por este Ministerio, en 20 de enero de 1887, por la que se le concedió haber de retiro como inutilizado en campaña, el tribunal de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, ha dictado en dicho pleito, con fecha 28 de abril último, sentencia cuya conclusión es la siguiente:

«Fallamos: que debemos absolver y absolvemos, á la Administración general del Estado, de la demanda deducida contra la real orden de 20 de enero de 1887, la cual queda firme y subsistente.»

Y habiendo dispuesto S. M. el cumplimiento de la anterior sentencia, de real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

## 7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 5 de abril último, promovida por el maestro de taller de primera clase del Personal del Material de Artillería, **Don Juan Ceballos González**, en solicitud de su retiro para la Habana, cobrando sus haberes por las cajas de la misma, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud; disponiendo, en su consecuencia, que el referido maestro de taller sea baja en su cuerpo; expidiéndole el retiro y abonándosele, por las citadas cajas, el sueldo provisional de 54 pesetas mensuales, incluido en esta cantidad el aumento de peso fuerte por escudo, á que tiene derecho con arreglo á ley de 2 de julio de 1865 y caso 3.º de la real orden de 21 de mayo de 1889 (C. L. núm. 210), ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la expresada instancia y documentos justificativos del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspectores generales de Administración Militar y Artillería.

## SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

## 10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Dispuesta, por real orden de esta fecha, la reorganización de las tropas y servicios de Administración Militar, con arreglo á lo preceptuado en el real decreto de 16 de diciembre último (C. L. núm. 476), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que por esa Inspección General se redacten las instrucciones necesarias para el completo desarrollo de aquellas disposiciones, proponiendo á este Ministerio las medidas que se conceptúen convenientes al objeto; debiendo ser uno de los primeros estudios que se efectúen, el de la substitución del actual cuadro ó plan de racionamiento, para hombres y ganado, por otro más en armonía con los modernos adelantos de las ciencias y las artes aplicadas, y con las exigencias logísticas de la guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

## SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

## 10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Accediendo á la instancia promovida por el primer teniente de la Comandancia de Estepona del instituto de su cargo, **D. Sinfioriano Blanco Berniéjo**, que dirigió V. E. á este Ministerio, en 27 de febrero último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con arreglo á lo resuelto en la real orden de 27 de mayo anterior (C. L. núm. 153), se ha servido disponer que, desde 1.º de julio próximo pasado, se le abone el sueldo de su clase y la gratificación de 480 pesetas anuales, que le corresponde según la ley de 15 del mismo mes (C. L. núm. 265), por contar más de 12 años de efectividad en su empleo; cesando desde la mencionada fecha de 1.º de julio, en el percibo del sueldo de capitán de Infantería, que se le concedió por real orden de 8 de octubre siguiente (D. O. núm. 220); la cual queda sin efecto en la parte que al interesado se refiere.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Carabineros.

Señor Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su oficio de 14 de enero último, promovida por el capitán graduado, primer teniente de la Comandancia de Cáceres del instituto de su cargo, **D. Jerónimo García Castro**, en súplica de que se le permita optar, desde 1.º de julio próximo pasado, por el sueldo de su clase y la gratificación de 480 pesetas anuales, que le corresponde según la ley de 15 del mismo mes (C. L. núm. 265), por contar más de 12 años de efectividad en su empleo, el Rey (q. D. g.), y

en su nombre la Reina Regente del Reino, con arreglo á lo que determina la real orden de 27 de mayo anterior (C. L. número 153), se ha servido acceder á la solicitud del interesado, quien cesará desde la indicada fecha de 1.º de julio, en el goce del sueldo de capitán de Infantería, que se le concedió por real resolución de 24 de agosto siguiente (D. O. número 183); la cual queda sin efecto en la parte que al recurrente se refiere.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de Extremadura é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo que solicita el capitán graduado, primer teniente de la Comandancia de Murcia del instituto de su cargo, **D. Diego Fernández Vera**, en la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, con fecha 14 de enero último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con arreglo á lo que determina la real orden de 27 de mayo anterior (C. L. núm. 153), se ha servido disponer que, desde 1.º de julio próximo pasado, se le abone el sueldo de su clase y la gratificación de 480 pesetas anuales, que le corresponde según la ley de 15 del mismo mes (C. L. núm. 265), por contar más de 12 años de efectividad en su empleo; cesando desde la indicada fecha de 1.º de julio, en el percibo del sueldo de capitán de Infantería, que se le otorgó por real orden de 24 de agosto siguiente (D. O. núm. 183); la cual queda sin efecto en la parte que se relaciona con el interesado.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de Valencia é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el primer teniente de la Comandancia de Navarra del instituto de su cargo, **D. Miguel Pérez de la Greda**, que dirigió V. E. á este Ministerio, en 27 de abril último, solicitando una medida equitativa para compensar el menor haber que percibe desde que se le concedió derecho al sueldo de capitán de Infantería, por real orden de 8 de octubre de 1891 (D. O. número 220), puesto que tuvo que cesar en el percibo de la gratificación de efectividad que disfrutaba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el interesado se atenga á lo que determina la real orden de 27 de mayo anterior (C. L. núm. 153); y en el caso de optar por el sueldo de su clase y la gratificación correspondiente á sus años de efectividad, deberá manifestarse á este Ministerio para la resolución conveniente, acompañando copia autorizada de la real orden que justifique dicha efectividad.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Carabineros.

Señor Capitán general de Navarra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito de fecha 4 del mes actual, promovida por el cabo del primer tercio de la **Guardia Civil**, **Francisco Mur Carreras**, en solicitud de que se le abone el haber del mes de julio de 1888, cuya revista justificó á bordo del vapor correo *Ciudad de Cádiz*, á su regreso de Ultramar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta lo resuelto por real orden de 19 de enero del año último (D. O. núm. 15), ha tenido á bien conceder el abono que se solicita; debiendo hacerse la reclamación, por la Comandancia de Huesca, en la cual fué alta el recurrente, como supernumerario, á su regreso de Cuba, en adicional al ejercicio cerrado de 1888-89; cuyo importe, previa liquidación, será incluido, en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la **Guardia Civil**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

## SUPERNUMERARIOS

### 3.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 7 del mes actual, promovida por el primer teniente, con destino en la Academia de aplicación del arma de su cargo, **D. Juan Gómez de la Torre y Gómez de la Torre**, en solicitud de pasar á situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en Valladolid, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, con arreglo á lo prevenido en el real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Caballería**.

Señores Capitán general de **Castilla la Vieja** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el primer teniente de la Comandancia de Vizcaya de ese instituto, **D. Juan de Aragón y García**, en suplica de pasar á situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en San Lúcar la Mayor (Sevilla), el Rey (q. D. g.), y en su nombre

la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, como comprendido en el real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362.)

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la **Guardia Civil**.

Señores Capitanes generales de las **Provincias Vascongadas** y **Andalucía** é Inspector general de **Administración Militar**.

## ZONAS POLÉMICAS

### 9.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. al remitir la instancia promovida por **D. Simón González Barreda**, solicitando autorización para establecer un aguaducho de materiales ligeros, sobre ruedas, y de tres metros de lado, en el muelle principal de Cádiz, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, siempre que las obras se ejecuten con estricta sujeción al plano presentado para las mismas, y debiendo quedar sujetas á las prescripciones vigentes sobre edificaciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

## CIRCULARES Y DISPOSICIONES

### DE LA SUBSECRETARIA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES

#### VACANTES

#### COMANDANCIA GENERAL DEL REAL CUERPO DE GUARDIAS ALABARDEROS

Existiendo vacante la plaza de bajo contrabajo en *do ó si bemol*, en la música de este Real Cuerpo, y debiendo proveerse por oposición, que ha de tener lugar el día 14 del próximo julio á las once de la mañana, en el cuartel de San Nicolás, los músicos del Ejército que deseen ocuparla, lo solicitarán, por instancia, de mi autoridad, la que deberá remitirse por el conducto regular á esta Comandancia General, acompañada de la filiación, las que se recibirán hasta el día 12 del indicado mes.

Aranjuez 22 de junio 1892.

El Comandante general,  
*Enríquez*

## SECCION DE ANUNCIOS

### OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL « DIARIO OFICIAL »

y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador del mismo

Escalafón del Estado Mayor General del Ejército, y escalas de los coroneles de las armas, cuerpos é institutos en 1.º de enero de 1892.—Precio de cada ejemplar, 3 pesetas en la Península y 5 en Ultramar.

Colección Legislativa del año 1875, tomos 1.º, 2.º y 3.º, á 5 pesetas uno.

Idem id. de 1876, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890 y 1891 á 10 pesetas uno.

Formularios para la práctica del Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarados oficiales y de observancia obligatoria por real orden de 5 de febrero de este año (D. O. núm. 28).

Cartilla de las leyes penales del Ejército, arreglada al Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarada oficial, para su lectura á las clases de tropa, por reales órdenes de 19 de mayo y 9 de junio de 1885, reiteradas por la de 6 de febrero de este año (D. O. núm. 29), 1 peseta los *Formularios* y 0'50 céntimos la *Cartilla*.

### OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

y cuyos pedidos han de dirigirse directamente al Jefe del mismo

Mapa militar itinerario de España.—Se hallan de venta, tiradas en tres colores, y al precio de 2'50 pesetas cada una, las hojas de signos convencionales, y las que, en orden de colocación, tienen los números 45, 46, 54, 55, 56, 64 y 65, que comprenden, respectivamente, parte de las provincias de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Segovia.—Guadalajara, Cuenca, Teruel, Valencia.—Toledo, Cáceres, Badajoz, Ciudad Real.—Madrid, Cuenca, Toledo, Ciudad Real.—Cuenca, Valencia, Albacete.—Badajoz, Ciudad Real, Córdoba.—Ciudad Real, Albacete, Jaén.

Vistas panorámicas, reproducidas por medio de la fototipia, que han de ilustrar la *Narración de la Guerra Carlista de 1869 á 76*. El precio señalado es el de 0'75 de peseta lámina, siempre que se adquieran colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Norte, Centro y Cataluña, y de 2 pesetas vista cuando se compre una suelta.

Hasta ahora se han repartido las siguientes: *Mañaria*.—*Vera*.—*Castro Urdiales*.—*Lumbier*.—*Las Peñas de Izartea*.—*Valle de Somorrostro*.—*Valle de Sopuerta*.—*San Pedro Abanto*.—*Puente la Reina*.—*Berga*.—*Pamplona*.—*San Felipe de Játiva*.—*Batalla de Treviño*.—*Chelva*.—*Berga (bis)*.—*Castellfullit de la Roca*.—*Castellar de Nuch*.—*Monte Esquinza*.—*San Esteban de Bas*.—*Valle de Galdames*.—*Besalú*.—*Elgueta*.—*Tolosa*.—*Collado de Artesiaga*.—*Puerto de Urquiola*.—*Batalla de Oricain*.—*Morella*.—*Cántavieja*.—*Puente de Guardiola*.—*Valle de Somorrostro (bis)*.—*Seo de Urgel*.—*Hernani*.—*Puebla de Arganzón*.—*Peña Plata*.—*Irún*.—*Sima de Igurquiza*.—*Puente de Ostondo*.—*Gueturria*.—*Montejurra*.—*Orio*.—*Elizondo*.—*Puigcerdá*.—*Estella*.

	Pts. Cts.		Pts. Cts.
Annuario militar de España, año 1891.....	5'00	Tomo III de la táctica de Artillería.....	2'00
Idem id. de id. año 1892.....	5'00	Instrucción para trabajos de campo.....	4'00
Mapa itinerario militar de España (hoja).....	2'50	Idem para la preservación del cólera.....	0'25
Idem mural de España y Portugal, escala $\frac{1}{500.000}$ .....	12'50	Memoria de este Depósito sobre organización militar de España, tomos I, II, IV y VI, cada uno.....	10'00
Idem de Italia.....	5'00	Idem tomos V y VII, cada uno.....	7'50
Idem de Francia.....	5'00	Idem id. VIII.....	4'50
Idem de la Turquía Europea.....	4'00	Idem id. IX.....	5'00
Idem de la id. Asiática, escala $\frac{1}{1.850.000}$ .....	3'00	Idem id. X.....	6'00
Idem de Egipto, escala $\frac{1}{500.000}$ .....	4'00	Idem id. XI, XII y XIII, cada uno.....	7'50
Idem de Burgos, escala $\frac{1}{200.000}$ .....	7'50	Idem id. XIV.....	3'00
Idem de España y Portugal, escala $\frac{1}{1.500.000}$ 1881.....	2'00	Idem id. XV.....	4'00
Idem itinerario de las Provincias Vascongadas y Navarra.....	2'00	Memoria del viaje á Oriente, por el General Prim.....	2'30
Idem id. de id. id., estampado en tela.....	3'00	Historia administrativa de las principales campañas modernas, por P. Antonio Blázquez.....	3'00
Idem id. de Cataluña.....	2'00	Idem del Alcázar de Toledo.....	6'00
Idem id. de id., en tela.....	3'00	Reglamento para las Cajas de recluta, aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879.....	1'00
Idem id. de Andalucía.....	2'00	Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879.....	1'00
Idem id. de Granada.....	2'00	Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de octubre de 1878.....	1'00
Idem id. de Extremadura.....	1'50	Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866.....	1'00
Idem id. de Valencia.....	3'00	Idem de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.....	0'50
Idem id. de Burgos.....	2'00	Idem de reserva del Cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de marzo de 1879.....	0'50
Idem id. de Aragón.....	2'00	Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875.....	0'25
Idem id. de Castilla la Vieja.....	3'00	Idem para la redacción de las hojas de servicio.....	0'50
Idem id. de Galicia.....	2'00	Idem para el régimen de las bibliotecas.....	0'50
Idem de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{300.000}$ .....	3'00	Idem para el servicio de campaña.....	2'00
Plano de Sevilla.....	5'00	Idem de grandes maniobras.....	0'50
Idem de Burgos.....	2'50	Idem para el reemplazo y reserva del Ejército, decretado en 22 de enero de 1883.....	0'75
Idem de Badajoz.....	2'50	Idem provisional de remonta.....	0'50
Idem de Zaragoza.....	2'50	Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad, y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc.....	0'50
Idem de Málaga.....	3'00	Reglamento de Hospitales militares.....	1'00
Idem de Bilbao.....	2'50	Idem de Contabilidad (Palleté).....	15'00
Idem de Huesca.....	2'50	Libro Mayor.....	4'00
Idem de Vitoria.....	2'50	Idem Diario.....	3'50
Carta itineraria de la Isla de Luzon, escala, $\frac{1}{500.000}$ .....	10'00	Idem de Caja.....	4'00
Atlas de la guerra de África.....	25'00	Idem de Cuentas de caudales.....	1'00
Idem de la Independencia, 1.ª entrega.....	6'00	Estados para cuentas de Habilitado, uno.....	0'15
Idem id., 2.ª id.....	6'00	Libretas de habilitado.....	3'00
Idem id., 3.ª id.....	2'00	Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866.....	1'00
Idem id., 4.ª id.....	4'00	Idem de los Tribunales de guerra.....	0'50
Idem id., 5.ª id.....	6'00	Idem de Enjuiciamiento militar.....	1'50
Idem id., 6.ª id.....	3'00	Leyes constitutivas del Ejército.....	0'75
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5'00	Pases para las Cajas de recluta (el 100).....	1'50
Idem de las Provincias Vascongadas, en id.....	5'00	Idem para reclutas en Depósito (id.).....	5'00
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4'00	Idem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (id.).....	5'00
TÁCTICAS DE INFANTERÍA APROBADAS POR REAL DECRETO DE 5 DE JULIO DE 1881		Idem de 2.ª reserva (id.).....	3'00
Instrucción del recluta.....	0'75	Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (id.).....	4'00
Idem de sección y compañía.....	1'25	Cartilla de uniformidad del Cuerpo de E. M. del Ejército.....	0'50
Idem de batallón.....	2'00	Reglamento de transportes militares.....	1'00
Idem de brigada ó regimiento.....	2'50	Contratos celebrados con las compañías de ferrocarriles.....	0'25
Memoria general.....	0'50	Compendio teórico práctico de topografía, por el teniente coronel, comandante de E. M., D. Federico Magallanes.....	6'00
Instrucciones para la enseñanza del tiro con carga reducida...	0'15	Diccionario de legislación militar, por Muñiz y Terrones.....	7'00
Reglamento provisional de tiro.....	2'00	Dirección de los ejércitos; exposición de las funciones del E. M. en paz y en guerra, tomos I y II.....	15'00
Código de justicia militar.....	1'00	Escalafón y reglamento de San Hermenegildo.....	1'25
TÁCTICA DE CABALLERÍA		El «Dibujante militar».....	20'00
Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1'00	Estudio de las conservas alimenticias.....	0'75
Idem de la sección y escuadrón.....	1'50	Estudio sobre la resistencia y estabilidad de los edificios sometidos á huracanes y terremotos, por el general Cerero.....	10'00
Idem de regimiento.....	1'00	Guerras irregulares, por J. I. Chacón (dos tomos).....	10'00
Idem de brigada y división.....	1'50	Hojas de estadística criminal y los seis estados trimestrales, del 1 al 6.....	0'25
Bases de la instrucción.....	0'30	Informes sobre el ejército alemán, por el General Barón de Kaulbars, del ejército ruso; traducida de la edición francesa por el capitán de Infantería D. Juan Serrano Altamira.....	5'00
		La Higiene militar en Francia y Alemania.....	1'00
		Tratado elemental de astronomía, por Echevarria.....	12'30

(1) Corresponden á los tomos II, III, IV, V, VI y VII de la Historia de la Guerra de la Independencia, que publica el Excmo. sr. General D. José Gómez de Arteche; los pedidos se sirven en este Depósito.

Se sirven los pedidos de provincias, dirigiéndose de oficio ó en carta particular, según los casos, al Excelentísimo Sr. General de brigada Jefe del Depósito de la Guerra, sin otro recargo que los gastos que ocasione el envío, advirtiéndole que este Centro no pasa cargos contra los Cuerpos ni dependencias, y que los pagos han de ser sin quebrantos de giro.

No existen en este establecimiento más obras ni impresos que los anunciados en este catálogo.